

2549705



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE008076 Proc #: 2509370 Fecha: 23-01-2013
Tercero: IDU INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00071

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2012ER098527** del 16 de agosto de 2012, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, por intermedio del Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en la Autopista Norte con Calle 192 (Avenida Carrera 45 No. 191 – 31) del Distrito Capital; para la ejecución del proyecto “Puente Peatonal Autopista Norte con Calle 192” dentro del marco del Contrato IDU 003 - 2011.

Que mediante requerimiento 2012EE116366 del 26 de septiembre de 2012, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano – (IDU), acreditar la titularidad del predio sobre el cual se solicita la intervención, toda vez que los individuos arbóreos incluidos en el inventario forestal se encuentran ubicados en espacio privado de la Avenida Carrera 45 No. 191 – 31 de ésta ciudad.

Que por consiguiente, el 22 noviembre de 2012 a través del radicado 2012ER142507, el Instituto de Desarrollo Urbano – (IDU) allegó a las diligencias oficio de autorización LJ AF – 1496 del 31 de octubre de 2012 emitido por la Sociedad **DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con el Nit. 900.091.410-0, representada legalmente por la Liquidadora **MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.902.555, sociedad titular del derecho de dominio del inmueble con nomenclatura urbana Avenida Carrera 45 No. 191 – 31; para que a través del



AUTO No. 00071

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU se adelanten todas las gestiones ante ésta autoridad ambiental con el fin de obtener el permiso de tratamiento silvicultural. Así mismo refiere la Liquidadora, que la ejecución de los tratamientos silviculturales serán realizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el Proyecto Puente Peatonal Autopista Norte con Calle 192 y, por tal razón declara que la sociedad que representa no será responsable de las obras de construcción mencionadas.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 19 de septiembre de 2012 en la Autopista Norte con Calle 192 (Avenida Carrera 45 No. 191 – 31) Barrio Casa Blanca, Localidad de Suba del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como*

AUTO No. 00071

interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...) Literal, ... **e). Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-**.Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz.”

Que así mismo, el precitado artículo en su literal m) establece: “(...) **Propiedad privada-**. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que por otra parte el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera

AUTO No. 00071

la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el Artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

AUTO No. 00071

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la Sociedad **DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con el Nit. 900.091.410-0, representada legalmente por la Liquidadora **MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.902.555, sociedad titular del derecho de dominio del inmueble con nomenclatura urbana Avenida Carrera 45 No. 191 – 31, para que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** identificado con el Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, ejecute los tratamientos silviculturales a fin de que lleve a cabo la obra "Puente Peatonal Autopista Norte con Calle 192" en espacio privado del área de influencia de la Autopista Norte con Calle 192 (Avenida Carrera 45 No. 191 – 31) Barrio Casa Blanca, Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con el Nit. 900.091.410-0, por intermedio de su representante legal (Liquidadora Judicial) **MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.902.555, o por quien haga sus veces, en la carrera 23 No. 83-70 de Bogotá D.C. (dirección de notificación judicial de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la calle 65 No. 29 – 52 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, la Doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6



AUTO No. 00071

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de enero del 2013

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-11

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C.: 11133034 79	T.P.: 192490	CPS: CONTRAT O 1403 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/01/2013
---------------------------	----------------------	--------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2013 () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente e contenido de AUTO # 071 ENERO / 13 a señor (a) ELKIN ENRIE CABRERA en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79'913.115 de BOGOTA, T.P. No. 155.064 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 22.627
Teléfono (s): 3350800

QUIEN NOTIFICA: Rafael

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente e contenido de AUTO # 71 ENERO / 13 a señor (a) SANDRIZ MONTAÑEZ GORDO en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 921 de BOGOTA, T.P. No. 171.185 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Sandra Montañez
Dirección: CU. 52 A N° 9-52; OFC. 101
Teléfono (s): 312.323.1898

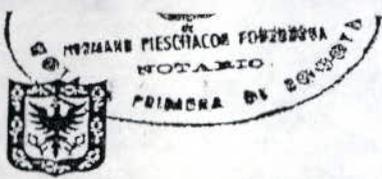
QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 MAY 2013 () del mes de _____ del año (20__), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

4
INSTAMPENIOS
SILVICULTURALES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE GESTION

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

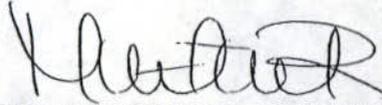
MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio (Meta), en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** de la ciudad de Bogotá D.C., establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No.19 de 1972 del Concejo de Bogotá, nombrada mediante Decreto Distrital 015 del 2 de enero de 2012 y Acta de posesión No. 008 de 3 de enero de 2012 (anexa), por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Doctor ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No.155.064 del C. S de la J, en calidad de Abogado, para que en nombre y representación de la entidad que represento adelante los **TRAMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS AMBIENTALES**.

En ejercicio del poder especial, el Doctor **CABRERA** queda facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C, para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

Otorgo,

Acepto,



MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
C.C. 40.399.537 de Villavicencio (Meta)


ELKIN EMIR CABRERA BARRERA
No. 79.913.115 de Bogotá
T.P. 155.064 del C. S de la J.

VoBo: Fernando Guzmán Rodríguez – Subdirector General Jurídico 

UNA PRIMERA DE BOGOTÁ



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ESTADOS UNIDOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

ACTA DE POSESIÓN No. 008

En Bogotá DC, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), compareció la doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 07 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 015 de fecha 2 de enero de 2012, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía: No. 40.399.537
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: ANGÉLICA MARÍA CRUZ DAJER, Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (E), de fecha 2 de enero de 2012.

Fecha de efectividad: 3 de enero de 2012.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

LA POSESIONADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 0 5 DE

02 ENE. 2012)

"Por medio del cual se hace un nombramiento."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07, del Instituto de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 02 RE n12

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor



tel12411

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.913.115
 APELLIDOS: CABRERA BARRERA
 NOMBRES: ELKIN EMIR

FIRMA



258204 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

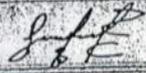
155064 Tarjeta No.	22/01/2007 Fecha de Expedicion	07/12/2006 Fecha de Grado
-----------------------	-----------------------------------	------------------------------

ELKIN EMIR
 CABRERA BARRERA
 79913115
 Cedula

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
 Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1978
 VELEZ
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 26-AGO-1996 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES




A-1500150-00277897-M-0079913115-20110118 0025569028A 2 1161112899

Bogotá. D.C., 21 de Mayo de 2013

AJ. LJ. 319

Señores

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE AMBIENTE
Dra. CARMENZA ROCIO GONZALEZ CANTOR
Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Ref.: Resolución N° 00120 de 04 de Febrero de 2013, Auto N° 00071 del 23 de Enero de 2013.
Exp. SDA -03-2011-11

MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 20.902.555 de San Juan de Rioseco, actuando en nombre y representación, en mi carácter de liquidadora de DMG GRUPO HOLDING S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con NIT N° 900091410 (proceso liquidatorio decretado como consecuencia al proceso de intervención al que fue sometida dicha sociedad; consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá) me permito manifestar a su Señoría que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. **SAINDRA MARINA MONTAÑEZ GORDO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'837.921 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 171.185 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL en el trámite relacionado en la referencia.

La apoderada que aquí se instituye cuenta con las facultades de notificarse, transigir, conciliar y desistir, así como con aquellas inherentes al ejercicio del mandato, según lo indicado en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes. De igual modo, se le confiere de manera expresa la facultad de sustituir el presente poder así como la de reasumir.

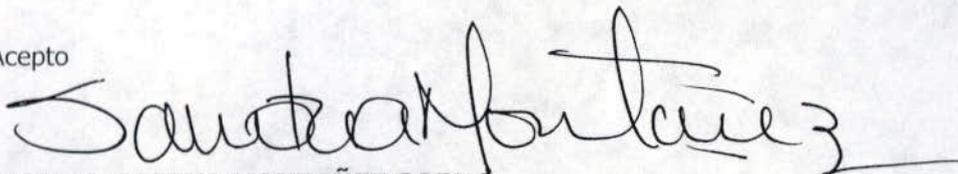
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a la profesional del derecho en los términos aquí indicados.

Cordialmente,



MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA
C.C. No. 20.902.555 de San Juan de Rioseco
Liquidadora

Acepto



SANDRA MARINA MONTAÑEZ GORDO
C. C. No. 52.837.921 de Bogotá
T. P. No. 171.185 del C. S. de la J.





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE ABRIL DE 2013 HORA 12:09:21

R038051705

PAGINA: 1 de 2



* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : D M G GRUPO HOLDING S A EN LIQUIDACION JUDICIAL
N I.T. : 900091410-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01609898 DEL 22 DE JUNIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ABRIL DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVAO: 2010

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,227,115,338,709

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 23 NO. 83-70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

agente.interventora@dmgholdingintervenida.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 23 NO. 83-70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : agente.interventora@dmgholdingintervenida.com.co

CERTIFICA:

QUE POR AUTO 400-014073 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 03343 DEL LIBRO III, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENO LA INTERVENCION DE QUE TRATA EL DECRETO 4334 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2008, A LA SOCIEDAD DMG GRUPO HOLDING S.A., CON NIT : 900.091.410, MEDIANTE LA TOMA DE POSESION DE SUS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS PARA DEVOLVER, DE MANERA ORDENADA, LAS SUMAS DE DINERO APREHENDIDAS O RECUPERADAS.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AVISO DEL 11 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 277 DEL LIBRO XIX, SE INFORMO SOBRE LA EXPEDICION DE LA PROVIDENCIA QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA PERSONA JURIDICA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 420-024559 DEL

15 DE DICIEMBRE DE 2009, CONFIRMADO MEDIANTE AUTO 400-001119 DEL 3 DE FEBRERO 2010, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 277 DEL LIBRO XIX, SE INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AVISO DEL 11 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 277 DEL LIBRO XIX, SE INFORMÓ QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE ADMITIDA TRAMITE DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AUTOS 420-024569 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, CONFIRMADO MEDIANTE AUTO 400-001119 DEL 3 DE FEBRERO DE 2010

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005274	2007/11/02	0063	BOGOTA D.C.	2007/11/14	01170425
0000001	2007/10/30	0000	BOGOTA D.C.	2007/11/15	01170754
0005139	2007/10/26	0063	BOGOTA D.C.	2008/04/17	01206736

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. EXPLOTAR, PRODUCIR, COMERCIALIZAR COMPRAR Y VENDER, INTERMEDIAR EN LA ADQUISICION, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR TODA CLASE DE ELECTRODOMESTICOS, VEHICULOS, MUEBLES Y EQUIPOS PARA HOGAR Y OFICINA, MEDICINAS NATURISTAS Y PRODUCTOS NATURISTAS; Y DEMAS MATERIAS PRIMAS, REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS, ARTICULOS, HERRAMIENTA, MAQUINARIA, Y EQUIPO PARA FACILITAR Y GARANTIZAR LA COMODIDAD Y LA SALUD EN LOS HOGARES COLOMBIANOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES Y/O SERVICIOS. 2. LA IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA Y VENTA, INTERMEDIACION PARA LA ADQUISICION, Y LA DISTRIBUCION DE ELECTRODOMESTICOS, VEHICULOS, MUEBLES Y EQUIPOS PARA HOGAR Y OFICINA, MEDICINAS NATURISTAS Y PRODUCTOS NATURISTAS; Y DEMAS MATERIAS PRIMAS, REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS, ARTICULOS, HERRAMIENTA, MAQUINARIA, Y EQUIPO PARA FACILITAR Y GARANTIZAR LA COMODIDAD Y LA SALUD EN LOS HOGARES COLOMBIANOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES Y/O SERVICIOS. 3. LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS MEDIANTE PARTICIPACION DIRECTA O ASOCIADA, DEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS CON LAS ANTERIORES, INCLUIDO EL DISEÑO, REGISTRO Y PROPIEDAD DE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, INSIGNIAS Y PRIVILEGIOS O DERECHO SOBRE LOS MISMOS. 4. LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS, PLANTAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS COMO ALIMENTOS Y PLANTAS MEDICINALES PARA LO CUAL PODRA CREAR SU PROPIO LABORATORIO DE PRODUCCION DE PRODUCTOS NATURALES, FARMACEUTICOS, HOMEOPATICOS Y 5. LA IMPORTACION Y EXPORTACION, REPARACION, ENSAMBLE DE EQUIPOS ,, DE OFICINA, COMO SON FOTOCOPIADORAS, DUPLICADORES DIGITALES, COMPUTADORES, IMPRESORAS DE PUNTO, BURBUJA LASER EN BLANCO Y NEGRO, COLOR, TELEFAX DE PAPEL TERMICO Y PAPEL COMUN, CALCULADORA DE TODO TIPO, CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO, EQUIPOS DE ARTES GRAFICAS, TODO LO ANTERIOR CON INSUMOS REPUESTOS E IMPLEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO TAMBIEN PROGRAMAS Y SOFTWARE. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES OPEFACIONES: A.) INVERTIR EN TODA CLASE DE EFECTOS PUBLICOS O VALORES BURSATILES O EN EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE DIVERSOS TIPOS. B.) COMPRAR, GRAVAR, ENAJENAR, COMERCIALIZAR, TOMAR O DAR



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

30 DE ABRIL DE 2013

HORA 12:09:21

R038051705

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; C.) DAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN ADMINISTRACION, CONCESION O USUFRUCTO; D.) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTITAMO CON O SIN INTERESES; E.) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, GIROS Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO; F.) OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; G.) CONSTITUIR SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS Y PARTICIPAR EN LAS YA CONSTITUIDAS MEDIANTE ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, O ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, H.) PODRA TAMBIEN, PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS, PRIVADOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL MISMO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL FUNCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$250,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 25,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$250,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 25,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR AUTO NO. 024569 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00001553 DEL LIBRO III, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PERRY FERREIRA MARIA MERCEDES ✓	C.C. 000000020902555

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52837921

MONTAÑEZ GORDO
APELLIDOS

SANDRA MARINA
NOMBRES



Sandra Marina
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1981

SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

03-FEB-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500116-42080372-F-0052837921-20000506

0067400129H 01 089730056

278134
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



171185
Tarjeta No.

01/08/2008
Fecha de Expedicion

14/03/2008
Fecha de Grado

SANDRA MARINA

MONTAÑEZ GORDO

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad

Hernando Torres
Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Sandra Marina